

ACCIÓN:	POPULAR
RADICADO:	25269-33-33-001-2021-00008-00
ACCIONANTE:	DEIBY ALEJANDRO BOLIVAR ALBA
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE ALBÁN
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Facatativá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con auto de 31 de agosto de 2022¹, se decretaron las siguientes pruebas:

“REQUERIR al municipio de Albán, para que en el término de cinco (5) días, allegue actos de nombramiento o contratos de prestación de servicios que vinculen de manera exclusiva a un intérprete o guía intérprete oficial de Lengua de Señas Colombiana, debidamente acreditado por el Ministerio de Educación, para la atención al público con discapacidad sordos y sordociegos; en caso de no existir, se informe si se ha realizado apropiación presupuestal para suplir tal necesidad.”

Así mismo se ordenó de oficio:

“(…) requerir a la accionada para que informe si ha suscrito algún convenio interadministrativo con la Federación Nacional de Sordos de Colombia – FENASCOL-, con el objeto de contar con asistencia en lenguaje de señas colombiano, orientado a prestar de manera adecuada los servicios de la entidad en favor de las personas con discapacidad sordas, sordociegas, e hipoacúsicas. En caso afirmativo, se manifestará en torno al estado del trámite.”

Como quiera que se encuentra acreditado que los requerimientos judiciales fueron acatados² puesto que obra la documental correspondiente a los informes previamente citados; es del caso correr traslado para alegar de conclusión en los términos del art. 33 de la L.472/1996.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la prueba documental obrante en el archivo “016RespuestaRequerimiento.pdf”.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) días - art. 33 de la L.472/1996- para que presenten alegatos de conclusión por escrito y al Ministerio Público para que conceptúe; los alegatos de conclusión y el concepto deberán ser enviados al buzón electrónico jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, se sugiere que en el asunto se

¹ 014AutoDecretaPruebas.pdf

² 016RespuestaRequerimiento.pdf

Acción: ACCIÓN POPULAR
Radicado: 25269-33-33-001-2022-00008-00
Accionante (S): DEIBY ALEJANDRO BOLIVAR ALBA
Accionado (S): MUNICIPIO DE ALBÁN

escriba “Alegatos de conclusión (concepto) – parte demandante (o parte demandada, según sea el caso) proceso n.º ---- (año) ---- (consecutivo) y que el documento se adjunte en formato PDF.

TERCERO: una vez notificada esta providencia y siempre que previamente no se haya hecho, por Secretaría, permítase a las partes y al Ministerio Público el acceso al expediente electrónico, enviando el enlace con los respectivos permisos y restricciones; en virtud de los arts. 78 y 123 de la L.1564/2012 las partes velarán por el adecuado manejo del expediente.

CUARTO: notificar por estado la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebb674577ef31ee7f2ca70ff64c5601b7499cbf1c3bee877449ae33924fedce**
Documento generado en 13/10/2022 06:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>